

SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 296/07
19 de abril de 2007
09:00 hrs.

En Lima, siendo las 09:00 horas del día 19 de abril del año 2007 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, los miembros del Consejo Directivo acordaron por unanimidad iniciar la Sesión N° 296 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Carrillo, Gerente Legal y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 295.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio Múltiple N° 010-2007-PCM/OGA remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 12 de marzo de 2007, solicitando información sobre el gasto trimestral de los servicios de telefonía fija y móvil.
- II.2. Carta s/n remitida por el Congreso de la República el 12 de marzo de 2007, invitan a participar en Audiencia Pública por el Día Mundial del Consumidor.
- II.3. Oficio N° 1075-2006-2007/CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 12 de marzo de 2007, alcanzan el estudio "Consultoría para establecer la implementación de la Portabilidad Numérica en el País".
- II.4. Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 09 de marzo de 2007 contra la Resolución N° 050-2007-GG/OSIPTEL.
- II.5. Oficio N° 211-2007-MSB-SG remitido por la Municipalidad de San Borja el 13 de marzo de 2007, sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dicha Municipalidad y OSIPTEL.
- II.6. Carta TM-925-A-116-07 remitida por Telefónica Móviles S.A. el 13 de marzo de 2007 y Carta PDD.999.A.0018.07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 21 de marzo de 2007, sobre la comercialización de líneas de telefonía fija mediante acceso inalámbrico.
- II.7. Cartas DMR/N° 126/07, DMR/CE/N° 135/06, DMR/CE/N° 136/07, DMR/CE/N° 137/07 y DMR/CE/N° 138/07 remitidas por América Móvil Perú S.A.C. el 13 de



marzo de 2007 y 16 de marzo de 2007, respectivamente, sobre la problemática de los equipos móviles robados, extraviados o hurtados y el proyecto de Reglamento de la Ley N° 28774.

- II.8. Carta CGR-184/07 remitida por Nextel del Perú S.A. el 07 de marzo de 2007 y Oficio N° 105-2007-MTC/03.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 16 de marzo de 2007, sobre la aplicación de los cargos de terminación en redes móviles fijados en la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL.
- II.9. Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 13 de marzo de 2007 contra la Resolución N° 022-2007-PD/OSIPTEL, sobre confidencialidad de la información presentada en el marco del procedimiento de revisión del cargo tope por transporte conmutado de larga distancia nacional.
- II.10. Oficio N° 124-2007-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 14 de marzo de 2007, sobre la implementación de las medidas a ser adoptadas en el marco del Tratado de Libre Comercio entre Perú y los Estados Unidos de Norteamérica.
- II.11. Carta CGR-212/07 remitida por Nextel del Perú S.A. el 14 de marzo de 2007, solicitando prórroga para cumplir con lo dispuesto en el artículo 90° de la Resolución N° 084-2006-CD/OSIPTEL.
- II.12. Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 20 de marzo de 2007 contra la Resolución N° 009-2007-CD/OSIPTEL, sobre el ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de categoría I correspondiente al trimestre marzo – mayo 2007.
- II.13. Oficio N° 131-2007-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 21 de marzo de 2007, sobre la interconexión de redes de telefonía fija local del departamento de Lima y Callao, entre las empresas Telefónica Andina S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.
- II.14. Carta DR-236-C-089/CM-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 21 de marzo de 2007, solicitando realizar una exposición ante el Consejo Directivo sobre el cargo del servicio de transporte conmutado local provisto por Telefónica del Perú S.A.A.
- II.15. Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 21 de marzo de 2007 contra la Resolución N° 025-2007-PD/OSIPTEL, sobre confidencialidad de la información presentada en el marco del proceso de determinación del factor de productividad para el período 2007-2010.
- II.16. Oficio N° 086-2007-DP/ASPMA remitido por la Defensoría del Pueblo el 26 de marzo de 2007, solicitando reunión con el Consejo Directivo.
- II.17. Carta c. 090-2007-GAR remitida por Americatel el 15 de marzo de 2007, solicitando realizar una presentación ante el Consejo Directivo sobre los lineamientos para desarrollar y consolidar la competencia y la expansión de los servicios de telecomunicaciones en el Perú.



- II.18. Oficio N° 1106-2006-2007/CODECO/CR remitido por el Congreso de la República el 27 de marzo de 2007, solicita información sobre la anterior gestión.
- II.19. Oficio N° 150-2007-MTC/03, Oficio N° 83/2007/TEL/PROINVERSION y Oficio N° 84/2007/TEL/PROINVERSION remitidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 28 de marzo de 2007 y por PROINVERSION el 30 de marzo de 2007, sobre el Concurso Público Proceso de Promoción de la Inversión Privada en la Conectividad del Programa de Implementación de Telecomunicación Rural.
- II.20. Recurso especial presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 11 de abril de 2007 contra la Resolución N° 010-2007-CD/OSIPTEL, que establece las tarifas para las prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provistas por Telefónica del Perú S.A.A.
- II.21. Carta DR-236-C-105/CM-07 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 17 de abril de 2007, solicitando audiencia para tratar sobre: (i) las reglas para la eliminación de la preselección por defecto en el servicio de larga distancia, y (ii) el proyecto que aprueba los criterios para la clasificación del uso comercial del servicio de telefonía fija prestado por Telefónica del Perú S.A.A.

III. INFORMES

III.1. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 023-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 023-2007-PD/OSIPTEL del 12 de marzo de 2007, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-316-/GR-07, en el marco del procedimiento de fijación de tarifas tope para comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado.

Acuerdo N° 296/1065/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 023-2007-PD/OSIPTEL del 12 de marzo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-316-/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 025-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 025-2007-PD/OSIPTEL del 12 de marzo de 2007, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-



067-C-322/GR-07, en el marco del proceso de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 296/1066/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 025-2007-PD/OSIPTEL del 12 de marzo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

- (i) Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- (ii) Declarar como información pública a todo el contenido de la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A. de manera impresa mediante la carta DR-067-C-322/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.3. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 027-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 027-2007-PD/OSIPTEL del 20 de marzo de 2007, que constituye un cuerpo colegiado para la solución de la controversia entre las empresas TV Cable Catacaos E.I.R.L. y Televisión Laredo E.I.R.L, por la supuesta comisión de actos de competencia desleal en el mercado de la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable.

Acuerdo N° 296/1067/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 027-2007-PD/OSIPTEL del 20 de marzo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

- (i) Constituir un cuerpo colegiado para la solución de la controversia entre las empresas TV Cable Catacaos E.I.R.L. y Televisión Laredo E.I.R.L, por la supuesta comisión de actos de competencia desleal en el mercado de la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable.
- (ii) Designar como integrantes del cuerpo colegiado que conocerá dicha controversia, a las siguientes personas:
 - Richard Martín Tirado (Presidente)
 - José Rodríguez González
 - Víctor Revilla Calvo.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.4. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 029-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 029-2007-PD/OSIPTEL del 20 de marzo de 2007, que designa fedatarios institucionales.

Acuerdo N° 296/1068/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 029-2007-PD/OSIPTEL del 20 de marzo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:





- (i) Ratificar la designación como fedatarios del OSIPTEL, por el período de dos años adicionales, a los siguientes funcionarios:
- Macky Jesús Merino Gordillo
 - Pabel Camero Cusihuallpa
- (ii) Designar como fedatarios del OSIPTEL, por el período de dos años, a los siguientes funcionarios:
- Carola Milagros Chávez Monroy
 - Rosa Mariella Seminario Suárez
 - Emilia Eliana Wong Chan
- (iii) Dar por concluida la designación de los señores Jorge Bossio Montes de Oca y Pamela Mizushima Oshiro como fedatarios del OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.5. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 030-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 030-2007-PD/OSIPTEL del 21 de marzo de 2007, que declara infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-363/GR-07, en el marco del proceso de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 296/1069/07

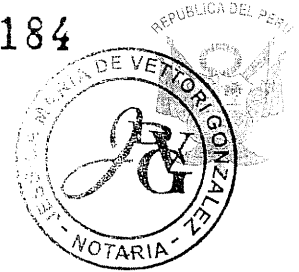
Vista la Resolución de Presidencia N° 030-2007-PD/OSIPTEL del 21 de marzo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

- (i) Declarar infundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- (ii) Declarar como información pública a todo el contenido de la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A. de manera magnética mediante carta DR-067-C-363/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.6. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 032-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 032-2007-PD/OSIPTEL del 23 de marzo de 2007, que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 012-2007-PD/OSIPTEL, que declaró infundada la solicitud de confidencialidad presentada por dicha empresa para que se declare como información confidencial a la información remitida mediante carta DR-236-C-028/CM-07, en el marco del procedimiento para la revisión de las tarifas tope de prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL.



Acuerdo N° 296/1070/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 032-2007-PD/OSIPTEL del 23 de marzo de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Presidencia N° 012-2007-PD/OSIPTEL, que declaró infundada la solicitud de dicha empresa para que se declare como información confidencial, a la información que fue remitida mediante carta DR-236-C-028/CM-07; confirmando la resolución impugnada en todos sus extremos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.7. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 041-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 041-2007-PD/OSIPTEL del 03 de abril de 2007, que declara fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-419-/GR-07, en el marco del proceso de revisión del valor del factor de productividad para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 296/1071/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 041-2007-PD/OSIPTEL del 03 de abril de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

- (i) Declarar fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-419-/GR-07.
- (ii) Declarar como información confidencial en atención a su contenido, a la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-419-/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.8. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 042-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 042-2007-PD/OSIPTEL del 03 de abril de 2007, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-417-/GR-07, en el marco del procedimiento de fijación de tarifas tope para comunicaciones locales originadas en la red del servicio de telefonía fija, en la modalidad de teléfonos públicos de Telefónica del Perú S.A.A. y terminadas en las redes del servicio de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales y servicio troncalizado.

Acuerdo N° 296/1072/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 042-2007-PD/OSIPTEL del 03 de abril de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:





Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-417-/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.9. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 044-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 044-2007-PD/OSIPTEL del 10 de abril de 2007, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-432-/GR-07, en el marco del proceso de determinación del factor de productividad aplicable a la fórmula de tarifas tope para el período 2007-2010.

Acuerdo N° 296/1073/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 044-2007-PD/OSIPTEL del 10 de abril de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta DR-067-C-432/GR-07.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.10. Ratificación de la Resolución de Presidencia N° 047-2007-PD/OSIPTEL

Se presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 047-2007-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2007, sobre el inicio del procedimiento de revisión de las tarifas tope para la selección de la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia en el marco del sistema de preselección.

Acuerdo N° 296/1074/07

Vista la Resolución de Presidencia N° 047-2007-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2007, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha Resolución se resuelve:

Dar inicio al procedimiento de revisión de las tarifas tope –máximas fijas- para la selección de la empresa concesionaria del servicio portador de larga distancia en el marco del sistema de preselección, que aplicarán las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija local.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.11. Aprobación de los estados financieros y de la ejecución presupuestal al cierre del ejercicio 2006 (Memorándum N° 062-PD/2007)

Se presentó el Memorándum N° 062-PD/2007 de fecha 27 de marzo de 2007, sobre la aprobación de los estados financieros y de la ejecución presupuestal al cierre del ejercicio 2006, supeditado al resultado de la auditoría designada por la Contraloría General de la República.



III.12. Informe sobre acciones a adoptarse a fin de obtener la autorización de INDECI para el edificio del OSIPTEL (Informe N° 009-GAF/2007)

Se presentó el Informe N° 009-GAF/2007 de fecha 09 de marzo de 2007, sobre acciones a adoptarse a fin de obtener la autorización de INDECI para el edificio del OSIPTEL.

III.13. Informe oral sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad

Se invitó a los señores José Gallardo, Sergio Cifuentes, Lennin Quiso, Miguel Martínez y Jorge Trelles, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias, a exponer sobre el procedimiento de revisión del factor de productividad que se aplica dentro del régimen tarifario de fórmula de tarifas tope establecido en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. para el período 2007-2010.

IV. ORDEN DEL DÍA

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.1, el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de su despacho, conforme al artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

IV.1. Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia General N° 050-2007-GG/OSIPTEL (Informe N° 025-GL/2007)

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentó el Informe N° 025-GL/2007 del 17 de abril de 2007, que da cuenta del recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 050-2007-GG/OSIPTEL de fecha 13 de febrero de 2007, que declaró infundado su recurso de reconsideración presentado contra la Resolución N° 428-2006-GG/OSIPTEL de fecha 01 de diciembre de 2006.

El señor Soto propuso declarar infundado el recurso de apelación mencionado, al haberse acreditado que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. remitió al comercializador que realiza la actividad descrita en el artículo 145-A del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, misivas que constituían un método coercitivo para la suscripción de contratos que regularían dicha actividad y; no los sujetó, bajo las disposiciones vigentes establecidas para los abonados, salvo en el régimen tarifario.

Acuerdo N° 288/1075/07

Visto el Informe N° 025-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de apelación presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. con fecha 09 de marzo de 2007 contra la Resolución de Gerencia General N° 050-2007-GG/OSIPTEL del 13 de febrero de 2007.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.




IV.2. Solicitud de Nextel del Perú S.A. de modificación de las condiciones de aplicación de los cargos de interconexión tope fijados en la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL (Informe N° 041-GPR/2007)


El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Informe N° 041-GPR/2007 del 17 de abril de 2007, que da cuenta de la solicitud de la empresa Nextel del Perú S.A. de modificación de las condiciones de aplicación de los cargos de interconexión tope fijados en la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL del 21 de noviembre de 2005.

El señor Cárdenas propuso declarar improcedente la solicitud mencionada, debido a que el ejercicio del derecho de petición no puede ser utilizado con el fin de permitir a las empresas subsanar su omisión voluntaria de impugnar una resolución, eliminando de este modo los efectos de los plazos perentorios establecidos por la ley para la contradicción de las resoluciones emitidas por el regulador.

Acuerdo N° 296/1076/07



Visto el Informe N° 041-GPR/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar improcedente la petición presentada por la empresa Nextel del Perú S.A., mediante la cual dicha empresa solicita que se modifiquen las condiciones de aplicación de los cargos de interconexión tope por terminación en redes móviles fijados en la Resolución N° 070-2005-CD/OSIPTEL.




El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.


IV.3. Disposiciones que regulan la transparencia del OSIPTEL y sus directores, funcionarios y servidores (Informe N° 013-GL/2007)

Los señores Jaime Cárdenas, Gerente General, y Gerardo Soto, Gerente Legal, sustentaron el Informe N° 013-GL/2007 del 15 de marzo de 2007, que contiene las Disposiciones que regulan la transparencia del OSIPTEL y sus directores, funcionarios y servidores, conjuntamente con su exposición de motivos.

Acuerdo N° 296/1077/07




Visto el Informe N° 013-GL/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General y de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la norma denominada "Disposiciones que regulan la transparencia del OSIPTEL y sus directores, funcionarios y servidores", conjuntamente con su exposición de motivos.





El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Autorización de la publicación de Precedente de Observancia Obligatoria del TRASU (Informe N° 007-GUS/2007)



El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Informe N° 007-GUS/2007 del 11 de abril de 2007, que contiene copia de la Resolución N° 2 correspondiente al expediente





N° 382-2007/TRASU/GUS/RA, que aprueba el precedente de observancia obligatoria referido a la facturación de la renta mensual del servicio Speddy, cuando el abonado no ha solicitado cambio en la modalidad contratada.

Acuerdo N° 296/1078/07

Visto el Informe N° 007-GUS/2007 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar la publicación, en el Diario Oficial El Peruano, de la Resolución N° 2 emitida por el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios en el expediente N° 382-2007/TRASU/GUS/RA, iniciado por la señora Rina Hebe Bonilla Peña de Vegas contra la empresa Telefónica del Perú S.A.A., mediante la cual se declara que dicha resolución constituye precedente de observancia obligatoria.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.

PEDIDOS DE LOS DIRECTORES:

- Encargar al Presidente realizar las coordinaciones y consultas con la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el pedido de abstención de opinión en los Proyectos de Ley presentados por el Poder Ejecutivo al Congreso de la República, solicitada a OSIPTEL en el Oficio N° 12-2007/PCM-DM-OCP.
- Los Directores Távara, Pérez-Reyes y Fuentes solicitaron al Presidente que las sesiones del Consejo Directivo se realicen preferente los días jueves. Asimismo, teniendo en cuenta la proximidad de la revisión del valor del factor de productividad 2007-2010, solicitaron que dichas sesiones tengan una periodicidad semanal.

Siendo las 12:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo ratificaran el acuerdo tomado para su respectiva ejecución.